



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-07165585- -GDEBA-COMIREC PRESO DIA - “Red del Barrio Vengochea 4Bis”

VISTO el expediente EX-2022-07165585- -GDEBA-COMIREC, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Red del Barrio Vengochea 4Bis” a ejecutarse en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el presente proyecto de obra se desarrolla en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista (Préstamo BID 3256 OC/AR, y contempla la correcta evacuación de los efluentes cloacales provenientes del Barrio Vengochea Zona 4 Bis, ubicado en la localidad y partido de General Rodríguez. La obra consiste en la ejecución de la red domiciliaria de los desagües cloacales del Barrio, en un área delimitada por las calles Av. Ricardo Balbín, Ruta Provincial 24, Av. Bernardo de Irigoyen (RP 7) y J. Hernández, con una superficie aproximada de 32 Has, la descarga de los mismos hasta la Estación de Bombeo existente ubicada en calles Curupaytí y Baigorria, la puesta en valor de dicha Estación de Bombeo, la descarga de los efluentes hasta empalme al Colector PVC600 existente en las calles Curupaytí y Trueba (desconexión de frentistas de la calle Curupaytí entre Baigorria y Trueba a la tubería de Ø400mm de PVC, rehabilitación de cañería existente PVC400 hasta empalme a Colector existente y ejecución de red nueva PVC160 para dar servicio a los frentistas que son desconectados);

Que en orden 24 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden 27, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 30 el Informe Técnico Final (IF-2023-04338547-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 36 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso

favorable al proyecto presentado por el COMIREC, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidas por el Anexo I (IF-2023-18587242-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que en orden 48 han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en orden 62;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Red del Barrio Vengochea 4Bis” a ejecutarse en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, descrito en el Anexo I (IF-2023-18587242-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por el Comité de Cuenca del Rio Reconquista (COMIREC), en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.08.02 12:44:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.02 12:44:55 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**Red del Barrio Vengochea 4Bis**” a ejecutarse en el Partido de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires, presentado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, para las obras descriptas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2022-07165585- -GDEBA-COMIREC.

I.- **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (transcriptas del EsIA)**

Las obras se insertan en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, liderado por la provincia de Buenos Aires junto al Comité de la Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El objetivo de la obra a ejecutar contempla la correcta evacuación de los efluentes cloacales provenientes del Barrio Vengochea Zona 4 Bis, ubicado en la Localidad y Partido de General Rodríguez.

La obra consiste en la **ejecución de la red domiciliaria** de los desagües cloacales del Barrio, en un área delimitada por las calles Av. Ricardo Balbín, Ruta Provincial 24, Av. Bernardo de Irigoyen (RP 7) y J. Hernández, con una superficie aproximada de 32 Has, la descarga de los mismos hasta la Estación de Bombeo existente ubicada en calles Curupaytí y Baigorria, la **puesta en valor de dicha Estación de Bombeo**, la **descarga de los efluentes hasta empalme al Colector PVC600 existente** en las calles Curupaytí y Trueba (desconexión de frentistas de la calle Curupaytí entre Baigorria y Trueba a la tubería de Ø400mm de PVC, rehabilitación de cañería existente PVC400 hasta empalme a Colector existente y ejecución de red nueva PVC160 para dar servicio a los frentistas que son desconectados).

La población total a beneficiar es de 5.810 habitantes para el año de diseño (año 2041).

La población a servir por el proyecto de la red del Barrio Vengochea 4Bis se ha estimado en 2.700 habitantes en la actualidad y para el año de diseño, teniendo en cuenta la variación poblacional por municipio, será de 3.100 habitantes. Adicionalmente, como población beneficiada (debido a la puesta en valor de la Estación de Bombeo) se incluye la del Barrio Parque La Argentina (cuyos efluentes cloacales descargan a dicha Estación), alcanzando los 2.510 habitantes para el año de diseño. Finalmente, se benefician aproximadamente 200 personas que se conectan a la nueva red de PVC160. Se prevén alrededor de 610 conexiones domiciliarias totales.

A continuación se describe un resumen de las obras proyectadas.

Parte A: Red Cloacal del Barrio

- 12.500 m³ de excavación y relleno para instalación de cañerías.
- 6700 m de cañería de PVC clase 4 DN 160 mm.
- 680 m de cañería de PVC clase 6 DN 250 mm.
- 565 conexiones domiciliarias.
- 89 bocas de registro standard.
- 4500 m² de levantamiento y reparación de veredas.
- 300 m² de levantamiento y reparación de pavimento.

Parte B: Nueva Traza de descarga del Barrio a Estación de Bombeo

- 6700 m³ de excavación y relleno para instalación de cañerías.
- 1400 m de cañería de PVC clase 6 DN 250 mm.
- 20 bocas de registro standard.
- 980 m² de levantamiento y reparación de veredas.
- 50 m² de levantamiento y reparación de pavimento.
- 1 Cruce por FFCC.
- 1 Cruce por Arroyo.

Parte C: Rehabilitación de Estación de Bombeo existente

- Provisión, montaje y puesta en marcha de un nuevo tablero eléctrico con automatismo y telemetría en reemplazo del existente.



- Provisión montaje y puesta en marcha de dos electrobombas ($h=10\text{m}$ – $Q=146\text{ m}^3/\text{h}$)
- Provisión, montaje y puesta en marcha de un Caudalímetro.
- Reacondicionamiento y puesta en marcha de un Grupo Electrónico instalado en EBC.
- Reacondicionamiento y puesta en marcha de una reja de limpieza instalada en EBC.
- Provisión montaje y puesta en marcha de sistema de izaje.
- Cerramiento de la sala que alojará al nuevo Tablero Eléctrico.
- Vinculación del sistema de Puesta a Tierra.
- Modificaciones a las canalizaciones y alimentadores de potencia y comando para la readecuación de la obra.
- Ejecución de obra civil.

Parte D: Red Cloacal nueva y rehabilitación de existente hasta empalme a Colector Ø600

- 1900 m³ de excavación y relleno para instalación de cañerías.
- 450 m de cañería de PVC clase 4 DN 160 mm.
- 45 conexiones domiciliarias.
- 7 bocas de registro standard.
- 250 m² de levantamiento y reparación de veredas.
- 55 m² de levantamiento y reparación de pavimento.
- Desconexión de frentistas y rehabilitación de cañería existente hasta empalme a Colector existente Ø600.

Actualmente, sólo el 32,7% de los hogares de la localidad poseen conexión a red de agua potable, lo que equivale a 8.162 hogares. Respecto a la red cloacal, solo el 27% de los hogares están conectados a la misma. La cobertura de energía eléctrica es brindada por la empresa EDENOR S.A., pero según fuentes municipales se verifica un alto grado de conexiones irregulares. Asimismo, la cobertura de gas de red es baja, solo el 34% se encuentra conectado a la red, en el centro consolidado.

El Operador del servicio de la zona es Aguas Bonaerenses S.A.



El plazo de ejecución de obra es de trescientos sesenta (360) días corridos.

II.- Identificación de las principales ACCIONES generadoras de potenciales IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental. Se transcriben del EsIA presentado.

De acuerdo a la metodología de evaluación de potenciales interacciones con el medio, resulta necesario identificar primeramente las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos ambientales. En las siguientes secciones se citan aquellas acciones identificadas para las fases de Preparación, Construcción y Operación de la Obra.

Fase preparatoria

La obra propuesta, por su naturaleza y por tratarse de un área urbana formalmente consolidada, no requerirá tareas de relocalización de la población, aunque será fundamental planificar y obtener los permisos y recaudos necesarios para las distintas tareas, atendiendo principalmente tanto al manejo de las interferencias de la infraestructura urbana existente como así también, al manejo de las distorsiones en la dinámica ciudadana.

Fase de construcción

Principales acciones potencialmente impactantes identificadas para la Fase de Construcción:

- Operación de vehículos y maquinarias.
- Desmalezado y limpieza del área de obra.
- Demolición de mamposterías y hormigón.
- Retiro de restos de demolición.
- Excavaciones para encofrados y otras estructuras.
- Importación de material de relleno de canteras externas a la obra.
- Posible retiro o reemplazo de arbolado.



- Provisión de materiales y servicios: agua y energía eléctrica.
- La excavación y relleno para instalación de cañerías y tendido eléctrico.
- Vuelco de aguas de depresión de napa y de desagote de pozo de bombas.
- Ejecución de pavimento de acceso a la planta.
- Generación de barro y ruidos en obra de pozo de abastecimiento de agua de servicio.
- Generación de efluentes locales.
- Generación de residuos especiales.
- Generación de residuos sólidos urbanos.

Fase de Operación

- Ocurriencia de contingencias
- Problemas en el normal funcionamiento y operación del servicio

Impactos asociados a la etapa de construcción

- Incremento de los problemas de circulación por la alteración del movimiento vehicular
- Ocurriencia de accidentes involucrando a la población y/o personal de las obras
- Afectación a servicios públicos e infraestructura (interferencias), formales e informales
- Molestias visuales y sonoras sobre la población vecina/frentista a las obras
- Molestias a la población (particularmente la población frentista) por restricciones de accesos, desvíos y afectaciones al transporte público
- Contaminación del agua
- Afectación de la calidad del aire



- Alteración a la calidad del suelo
- Riesgos derivados de la movilización de suelo potencialmente contaminado
- Riesgos derivados de la movilización de agua subterránea
- Afectación de la Flora y Fauna
- Alteración de la dinámica poblacional habitual dada la presencia de otros actores ajenos a la comunidad
- Afectación temporal de actividades residenciales, y demás similares

Impactos asociados a la etapa de operación

Efectos adversos en condiciones operativas normales

- Generación de ruidos y vibraciones
- Impacto visual y estético
- Acumulación de residuos en rejillas y contenedores
- Olores

Efectos adversos durante contingencias

- Reducción del oxígeno disuelto
- Incremento de la temperatura
- Incremento de la turbiedad y los sólidos suspendidos.
- Daño a los peces
- Cambios en la hidrología y la hidráulica
- Fuga de combustibles o lubricantes
- Derrames

III.- Información transcrita del EIA presentado respecto de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN asociadas a los POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental.

Las medidas de mitigación y control deberán ser estructuradas a través de programas y planes de gestión ambiental y monitoreo, los cuales deben ser integrados en un Plan de Gestión Ambiental y Social. Se exponen los lineamientos generales y contenidos mínimos que deberán ser tomados en consideración para la confección del PGAYs. Con el fin de facilitar la lectura y comprensión de las medidas propuestas, éstas se presentan en fichas.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ETAPA PRE CONSTRUCTIVA Y DE CONSTRUCCIÓN

MEDIDA 1. GESTIÓN DE INTERFERENCIAS

MEDIDA 2. MINIMIZACIÓN DE EMISIONES GASEOSAS Y MATERIAL PARTICULADO

MEDIDA 3. CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES

MEDIDA 4. PROTECCIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL SUELO

MEDIDA 5. GESTIÓN DE RESIDUOS

MEDIDA 7. MINIMIZACIÓN DE INTERFERENCIAS SOBRE LA CIRCULACIÓN

MEDIDA 8. HALLAZGOS DE OBJETOS SENSIBLES

MEDIDA 9. COMUNICACIÓN

MEDIDA 10. PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTINGENCIAS

ABANDONO Y CIERRE DE OBRA

MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ETAPA DE OPERACIÓN

MEDIDA ÚNICA. PUESTA EN MARCHA

Programas que componen el PGAS

- Programa de seguimiento del Plan de Medidas de Mitigación
- Programa de Capacitación Ambiental del personal
- Programa de Seguridad y Salud Ocupacional durante la construcción
 - Subprograma de Seguridad e Higiene para la gestión de Suelo y Agua Subterránea potencialmente contaminada
- Programa de Gestión de Obras en la Vía Pública
- Programa de Gestión de Residuos, Materiales en desuso y efluentes líquidos
 - Subprograma para el Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos
 - Subprograma para el Manejo y Disposición Final de los Residuos Peligrosos
 - Subprograma para la Gestión de los Efluentes Líquidos
 - Subprograma para la Gestión de Emisiones Gaseosas, Material Particulado y Ruidos
- Programa de Gestión del Material Extraído
- Programa de Muestreo de suelo y agua subterránea
- Programa de Circulación Vial
 - Subprograma de Control de la Infraestructura Vial
- Programa De Gestión De Pasivos Ambientales
- Programa de manejo de riesgos
- Programa de gestión de la afectación del suelo
 - Subprograma de restauración de la vegetación



- Programa de gestión del patrimonio natural y cultural

- Programa de gestión social

Subprograma de información y participación a la comunidad

Subprograma de transversalización del enfoque de género

Mecanismo de atención de inquietudes y gestión de reclamos

IV.- Plan de Muestreo Ambiental propuestos en el EsIA

El Programa de Monitoreo Ambiental está orientado a controlar los parámetros de los factores de mayor significancia que se consideran afectados durante la etapa de operación. Los resultados obtenidos deben ser comparados según los parámetros y niveles guía establecidos en las normativas ambientales aplicables.

A continuación, se presenta el programa de monitoreo ambiental para la etapa de operación:

Calidad de aire

Parámetros: COV's, Olores

Frecuencia: anual

Ruido

Parámetros: NSCE (dB)

Frecuencia: anual

Calidad del agua subterránea

Dado que al momento no se cuenta con datos del área directa del proyecto, la línea de base de calidad del agua subterránea deberá ser completada antes del inicio de la obra por la contratista, en caso de ser necesario. Los resultados de estos estudios se deberán incorporar en el Plan de Gestión Ambiental y Social.

Muestreo de Línea de base de la capa acuífera freática

Dado que el destino del agua bombeada será su descarga a la red pluvial o, eventualmente cloacal se analizarán los parámetros establecidos para el vertido (ver punto parámetros a analizar) por lo que el análisis previsto permitirá definir el destino más adecuado.

Debido a que las determinaciones analíticas de laboratorio tienen tiempos de informe superiores a lo que la dinámica de la obra requerirá, se pondrá énfasis en realizar estas determinaciones con suficiente antelación al inicio de las tareas. De esta manera, se generarán registros para mostrar la situación de base de las aguas subterráneas y dar tiempo para definir acciones en el caso de que se detecten contaminantes.

Para la caracterización en línea de base de este recurso se llevarán a cabo una serie de pozos freaticos, a lo largo de la traza y con características constructivas comparables.

Parámetros a determinar en la caracterización de la línea de base de agua subterránea

Como parámetros a analizar y valores de referencia contra los cuales comparar los resultados a obtener se considera lo establecido por el Decreto 674/89 y 776/92, que presenta los parámetros de vuelco para efluentes industriales. Se tomarán estos valores considerando que son una referencia válida en cuanto constituyen lo que las redes (pluvial y cloacal) admiten como valores tolerables. Se deberá realizar el análisis de los siguientes parámetros: pH, SSEE, Sulfuros, Sólidos sedimentables 10 min y 2 horas, Temperatura, DBO, OC del KMnO₄, Demanda de Cloro, Hidrocarburos, Cianuros, Cromo hexavalente, Cromo Trivalente, Detergentes, Cadmio, Plomo, Mercurio, Arsénico, Sustancias Fenólicas.

Los resultados de este muestreo de línea de base servirán para definir los parámetros del monitoreo de seguimiento que se realizará una vez que se inicie la depresión de napas en caso que se considere necesario.

Calidad del Aire

Dado que al momento no se cuenta con datos del área directa del proyecto, la línea de base de calidad de aire deberá ser completada antes del inicio de la obra por la



contratista, realizando los estudios que se describen a continuación. Los resultados de estos estudios se deberán incorporar en el Plan de Gestión Ambiental y Social.

En primer lugar, los estudios deberán elaborar un análisis específico del impacto sonoro por el desarrollo de las obras y durante la etapa operativa se ejecuta a través de un Informe de Evaluación de Impacto Acústica (IEIA) que deberá hacer la contratista, según los resultados de dicha evaluación es plausible que puedan ser incorporadas nuevas medidas mitigatorias.

Se controlará mediante muestreos en forma puntual y aleatoria mediante inspecciones mensuales el cumplimiento de las medidas establecidas de acuerdo al avance de las obras, en particular en los sitios definidos como más sensibles definidos en el siguiente mapa. El Contratista deberá realizar, previo al inicio de la obra, un muestreo de material particulado en suspensión (PM 2,5 y PM 10) y ruido en 60 puntos del área de proyecto.

**V.- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES
CONDICIONAMIENTOS:**

1. En caso de corresponder, y previo al inicio de las obras, se deberá contar con los permisos municipales, provinciales y/o nacionales, así como también con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (ADA) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para la etapa de construcción del proyecto, y ABSA para las etapas de operación y mantenimiento. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EsIA, con la incorporación de las recomendaciones realizadas en esta evaluación. Se incluirá el detalle de todos los Programas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio.
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra, independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados y serán presentados ante este Ministerio.
4. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas, tanto para el muestreo como para los análisis.



6. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos incluidos en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
7. En relación a la disposición de barros de la Planta de Tratamiento, la firma deberá cumplimentar la normativa vigente. Así mismo sería recomendable considerar la implementación de tecnologías tendientes a la reutilización de los residuos semisólidos.
8. La ubicación definitiva del o los obradores, se deberá consensuar con el Municipio de Gral. Rodríguez; asimismo, la contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos.
9. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
10. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en la terminal ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
11. La disposición del agua proveniente de la depresión de napas deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en el tema.
12. El COMIREC deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
13. El COMIREC deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
14. El COMIREC deberá informar a este Ministerio el inicio de las obras con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723, como así también el Cronograma de tareas definitivo e informes de avance de las mismas.
15. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, el COMIREC deberá actualizar la

información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también deberá ser informado ante este Ministerio.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), la que posee carácter de Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. El presente Informe se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.
3. A orden N°22 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, en función de lo analizado por la Dirección de Bosques a Orden N° 18 y por la Dirección de Áreas Protegidas a Orden N° 20, establece que NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19.
4. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de Participación Ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N°11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gov.ar), se informa lo siguiente:
Desde el día 10/06/2022 al 20/06/2022 para lectura, y desde el 20/06/2022 al 10/07/2022 para observaciones, se ha publicado el EIA del proyecto presentado por el COMIREC no habiéndose recibido opiniones ni participaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gov.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.
5. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de asegurar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.



6. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio.
7. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos, las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
8. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
9. La presente Declaración no exime a la adjudicataria de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
10. El COMIREC y/o ABSA serán responsables de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
11. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
12. El COMIREC deberá acreditar ante este Ministerio, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
13. El COMIREC deberá arbitrar los medios para que la Adjudicataria atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.10 11:49:41 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.10 11:49:42 -03'00'